

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A DETECCION DE VULNERACIONES DE DERECHOS DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

NIVELES PRE-BÁSICO, BÁSICOS Y TALLERES LABORALES
AÑO: 2025- 2026





I. Objetivo

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar de la Escuela Especial Las Rosas el procedimiento que se debe seguir ante la ocurrencia o sospecha que alguno de los estudiantes, estuviese siendo víctima de alguna situación de vulneración de derechos. El objetivo primordial es resguardar su integridad y promover la restitución del derecho vulnerado, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°21.430 y la Convención Internacional de los Derechos del niño.

Definición de Vulneración de Derechos: Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que, por acción u omisión de terceros, transgredan al menos uno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Según la Convención Internacional de los Derechos del Niño, se definen diez derechos básicos: derecho a la salud, a protección y socorro, a una buena educación, a una familia, a no ser maltratado, a creer en libertad, a no ser discriminado, a tener una identidad, a ser niño, niña y no ser abandonado.

1. Denuncia: La denuncia sobre posibles vulneraciones de derechos de los cuales pudiese ser víctima un estudiante, puede ser efectuada por la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere de la situación que causa vulneración.
2. Obligatoriedad de denunciar frente a situaciones que pueden ser constitutivas de delito: De acuerdo al Art.175 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar: los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
3. Plazo para realizar la denuncia: De acuerdo al Art. 176 del Código Procesal Penal, las personas indicadas en el Art. 175, deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho que pudiera ser constitutivo de delito.

Situaciones frente a las cuales debe ser activado: Frente a la detección o sospecha de que alguno de nuestros estudiantes pudiera estar siendo víctima de algún tipo de vulneración, ya sea que un niño, niña o adolescente lo haya relatado a un adulto de la comunidad, a un compañero u otro estudiante lo relate a un adulto.

Las vulneraciones pueden ser de distinta naturaleza u origen, pero siempre es una situación grave que debe ser abordada en el más breve plazo, por lo que se deben adoptar medidas de resguardo y protección inmediatas en favor de los niños, niñas y adolescentes.

Las situaciones de vulneración que ocurren con mayor frecuencia son las siguientes:

- Negligencia parental, que puede materializarse en situaciones tales como: falta de atención médica o de salud, no realizar tratamientos indicados por especialistas, falta de atención en el vestuario o higiene del niño o niña.
- Inasistencias reiteradas a la Escuela sin que medie una causa que la justifique
- Maltrato físico o verbal, o estar expuestos a situaciones de violencia intrafamiliar (VIF) u otras situaciones de igual impacto para un niño, niña o adolescente.

Responsable de activación, monitoreo, registro, evaluación y cierre del protocolo:

- Activación: Dirección.
- Monitoreo: Dirección y Equipo de Convivencia Escolar.
- Registros: Dirección y Equipo de Convivencia Escolar.
- Evaluación: Dirección y Equipo de Convivencia Escolar.
- Cierre del protocolo: Dirección y Equipo de Convivencia Escolar.

Observaciones:

La Escuela iniciará y continuará con el despliegue del protocolo hasta su finalización, aunque algún miembro de la comunidad se niegue a colaborar, ya sea tomando parte en entrevistas, entrega de información, responder correos, etc.



Ante la negativa de tomar parte en reuniones o entrevistas de manera presencial o a distancia, o no contestar correos electrónicos, las notificaciones se entenderán realizadas a través de cartas certificadas al domicilio registrado en las fichas de matrícula en el caso de los padres y apoderados.

ACCIONES FRENTE A DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS			
Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución	Seguimiento del protocolo
Si un estudiante relata a un docente, funcionario u otro estudiante de la Escuela, la situación develada por otro compañero/a de haber sido víctima de alguna situación de vulneración de derechos; o ante la sospecha de que algún estudiante pudiese ser víctima de vulneración de derechos, se procederá de la siguiente manera:			
Registro de antecedentes:			
Se debe considerar especialmente el resguardo de la privacidad respecto al relato del estudiante; se debe mantener una actitud de acogida y escucha tranquila y empática, sin cuestionar su relato, ni enjuiciarlo o responsabilizarlo. Es importante que el registro responda a lo que el estudiante quiere contar, no es necesario indagar ni consultarle detalles. Debe hacer entrega del registro de información de forma inmediata a la Dirección de la Escuela	Quien reciba el relato.	Inmediato	
Activación del protocolo:			
Directora reunirá al Equipo de Convivencia y profesor/a jefe correspondiente, a fin de activar protocolo de acción	Dirección	Inmediatamente al tomar conocimiento de la información.	
Recopilación de antecedentes:			
El equipo de convivencia escolar y directora deberá recopilar los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con quien recibe el relato de la posible vulneración, profesor/a jefe y con el estudiante (de ser pertinente). Es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor. Estas entrevistas deben ser debidamente registradas.	Directora y equipo de convivencia escolar	Durante las 24 horas posteriores a la activación del protocolo	
Información a la familia:			
Directora, deberá informar a la situación de forma inmediata al apoderado, padre y/o madre del estudiante, citándolo con carácter de urgencia a la Escuela durante la jornada.	Dirección	Durante la jornada en la que se activa el protocolo	
El apoderado, madre y/o padre serán informados de la activación del protocolo y las acciones correspondientes en entrevista presencial, la cual será acompañada por miembro de convivencia escolar. De ella deberá quedar registro firmado por los intervinientes		Durante las 24 horas posteriores a la activación del protocolo.	



Aplicación de medidas:			
Dirección, apoyada por el equipo de convivencia escolar, deberá determinar las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad del estudiante. Dependiendo de las características de la vulneración develada, las acciones a ejecutar son las siguientes: a) Derivación a profesional externo. b) Remisión de antecedentes a OLN u OPD, a fin de que intervengan en función de resguardar y restituir los derechos vulnerados del estudiante. c) Denunciar ante carabineros; policía de investigaciones o Ministerio Público, aquellas conductas o situaciones que pudieran ser constitutivas de delito, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal. d) Dependiendo de la evaluación del caso y de la respuesta de los padres o cuidadores del niño, niña o adolescente, se podrá presentar una medida de protección ante el tribunal de familia correspondiente.	Dirección	Durante las 24 horas posteriores a la activación del protocolo.	
Seguimiento:			
Se confeccionará un plan de acompañamiento para la o el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del Equipo de Convivencia Escolar con seguimiento mensual	Equipo de Convivencia Escolar.	5 días hábiles desde la activación del protocolo	
Se evaluará la efectividad de las medidas aplicadas, recopilando antecedentes en entrevista con profesor/a jefe y apoderados, apoyándose en la información remitida por el acompañamiento realizado por el equipo de convivencia escolar	Dirección	Al mes de activado el protocolo de acción	
Cierre de protocolo:			
La directora con el apoyo del equipo de convivencia escolar será responsable del cierre del protocolo, esto en relación de la ponderación de los antecedentes y resultados de las medidas aplicadas. El cierre del protocolo debe ser informado al estudiante, directora, profesor/a jefe y apoderado.	Dirección	Dependiendo de los resultados de la fase de seguimiento.	

- Se intencionará que el profesor/a jefe acompañe en entrevista toda vez que tenga disponibilidad.